

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. Igual orden de 6 de Abril de 1927.

SUMARIO

Administración provincial.
GOBIERNO CIVIL

Circular

Junta de Clasificación y revisión de la provincia de León. — *Anuncio*.

Administración municipal.
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia.
Elitos de Juzgados

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular fecha de hoy, dice a este Gobierno civil lo siguiente:

«Advierto a V. E. que hoy ha sido firmado Decreto aplazando para el día 12 del mes de Julio las elecciones que debían celebrarse el próximo domingo, a fin de cubrir las vacantes producidas por los candidatos a las Constituyentes que no hayan alcanzado el veinte por ciento de los votos emitidos.»

Lo que se hace público para co-

nocimiento de las Juntas municipales del Censo electoral y general conocimiento.

León, 1.º de Julio de 1931.

El Gobernador civil.
Mattas Peñaalba Alonso de Ojeda

Junta de clasificación y revisión de la provincia de León

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los mozos de la provincia que hayan solicitado prórroga de incorporación a filas de 2.ª clase, que el día 10 del próximo mes de Julio, a las diez horas, serán resueltas sus instancias pudiendo acudir a dicho acto los que lo deseen y el cual tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Junta, sita en la calle de Fermín Galán, número 59.

León, 30 de Junio de 1931.—El Coronel Presidente, Fernando Moreno.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de León

Habiéndose declarado vacante la Intervención de fondos de esta Corporación municipal, en virtud de la dimisión presentada por el Interventor D. Gabriel Garrote Rochetta,

que fué admitida por el Ayuntamiento en sesión de 7 del pasado mes de Mayo, se anuncia su provisión por concurso entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Interventores de fondos provinciales y municipales y con arreglo a las bases que a continuación se expresan, las cuales han sido aprobadas por esta Corporación municipal el sesión de 28 del citado mes de Mayo.

El Excmo. Ayuntamiento de León convoca un concurso de conformidad con la legislación vigente para proveer la plaza de Interventor de fondos municipales, bajo las bases siguientes:

- 1.ª El cargo será dotado con el haber anual de 7.000 pesetas.
- 2.ª La provisión se hará por concurso y por el plazo improrrogable de un mes, entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Interventores de fondos provinciales y municipales.

3.ª Para tomar parte en el concurso será preciso haber cumplido veinticinco años, según determina el art. 68 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y acompañar la documentación que señala el art. 24 del citado Reglamento.

Gerardo, de Ang...
nez, Isidro, d...
Joaquín, de Vi...
Florencio, de de...
osé, de Franci...
guéz, Tomás, d...
nia.
Pedro, de des...
dez, Saturnino...
ia.
Manuel, de Ma...
intín, de Manuel...
Santiago...
ides
ez, José María...
elina.
Ricardo, de Vío...
ntonio, de Aga...
elo
José, hijo d...
izo
dalecio, hijo d...
llo
iago, Hermene...
y Serafina.
go
ez, Matías, hij...
Josefa.
nez, Blas Anto...
María.
Gerardo, de De...
oro, de Manue...
nez Antonio, d...
Jesús Tomás...
ela.
relío, de Santia...
imoteo, de Leán...
(Se continuará)
ación provincial

4.ª La presentación de instancias y demás documentación podrá hacerse en este Ayuntamiento o en la Dirección general de Administración Local, a partir de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y por el plazo de treinta días.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de lo acordado por el Ayuntamiento.

León, 26 de Junio de 1931.—El Alcalde, Enrique Pallarés.

*Ayuntamiento de
Castrillo de la Valduerna*

Formado el repartimiento general en sus dos partes, real y personal, por la Junta correspondiente para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y tres más se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo, fundadas en datos concretos, claros y concisos, pues sin estas condiciones no serán atendidas.

Castrillo de la Valduerna, 26 de Junio de 1931.—El Alcalde, Manuel López.

*Ayuntamiento de
Santa María del Monte de Cea*

Aprobado por la Diputación provincial con algunas modificaciones el Padrón de cédulas personales para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados ante la Alcaldía.

Santa María del Monte de Cea, 26 de Junio de 1931.—El Alcalde, Manuel Barriales.

Formadas las cuentas municipales de los años 1927, 1928, 1929 y 1930 y acordada por la Corporación su revisión, quedan expuestas al público por término de diez días al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 26 de Junio de 1931.—El Alcalde, Manuel Barriales.

*Ayuntamiento de
Vega de Espinareda*

Aprobado por la Excm. Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de diez días al efecto de la interposición de reclamaciones.

Vega de Espinareda, 25 de Junio de 1931.—El Alcalde, Domingo Fernández.

*Ayuntamiento de
Santiagomillas*

Formadas las cuentas municipales y complemento de recaudación así como la de propiedades y derechos del municipio correspondientes al año de 1930 y fijadas por la Comisión permanente, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a partir del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito contra las mismas los reparos y observaciones que estimen pertinentes, dentro de dicho periodo y en el plazo de ocho días a contar desde su término conforme a la Ley.

Santiagomillas, 25 de Junio de 1931.—El Alcalde, Demetrio de la Fuente.

Aprobado por la Superioridad con algunas modificaciones el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en estas Consistoriales por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes podrán los interesados formular reclamaciones ante esta Alcaldía que con las pruebas en que se funden serán tramitadas y después resueltas conforme a la Ley.

Santiagomillas, 25 de Junio de 1931.—El Alcalde, Demetrio de la Fuente.

*Ayuntamiento de
San Esteban de Nogales*

Iniciado el oportuno expediente por este Ayuntamiento a instancia

del vecino Ignacio Vallinas Rubio en suplica de que se le conceda un trozo sobrante en la vía pública frente a la casa que habita en la calle El Manzanal, y habiendo acordado dicho Ayuntamiento concederle dicho trozo que hace una rincónada, se anuncia al público para oír reclamaciones, si algún vecino se cree perjudicado, por término de veinte días.

San Esteban de Nogales, a 24 de Junio de 1931.—El Alcalde, Germán Calvo.

Aprobado por la Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año con las modificaciones introducidas en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

San Esteban de Nogales, a 24 de Junio de 1931.—El Alcalde, Germán Calvo.

*Ayuntamiento de
Galleguillos de Campos*

Aprobado por la Comisión Gestora de la Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este municipio correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Galleguillos de Campos, 24 de Junio de 1931.—El Alcalde, Faustino Calvo.

*Ayuntamiento de
Santa Marina del Rey*

En el día de hoy compareció en esta Alcaldía el vecino de esta villa Faustino Martínez Arias, manifestando que el día de ayer encontró abandonado en la vía pública un pollino, entero, de alzada pequeña, pelo castaño, edad cerrada, que llevaba atada en una extremidad un trozo de lla.

El que sea su dueño puede presentarse a recogerlo previo el pago de los gastos de manutención.

Santa Marina, 27 de Junio de 1931.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

ADMIN

Juzgado

Don Fra

munic

ciones

por in

Por e

en los a

ción, se

encabez

son com

Enca!

En la ci

de Feb

treinta

proeta

Juez d

el mismo

los pres

rivo seg

y como

Blanco

Industrial

fluyente

rador D

por el 1

de la V

mandad

cia; tan

no de S

con res

ciudad,

rebedis

trecient

sesenta

Parte

debo de

chaus l

cuencia

esta ad

bienes

mazare

entero

tante D

la can

cincuen

pesetas

costas,

al ejecu

tencia,

mente

solicita

otro ca

por la l

firmo.—

zado.»

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León

Don Francisco Mollada Garcés, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León, a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de la una y como demandante, D. Antonio Blanco Cañón, mayor de edad, industrial y vecino de Puente de Villarente, representado por el Procurador D. Nicanor López y dirigido por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega, y de la otra y como demandado, D. Juan Llamazares García, también mayor de edad y vecino de San Cipriano del Condado y con residencia accidental en esta ciudad, que ha sido declarado en rebeldía, en reclamación de mil, cuatrocientas sesenta y nueve pesetas y sesenta céntimos, y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo tranco en bienes del demandado D. Juan Llamazares García y con su producto entero y cumplido, pago al ejecutante D. Antonio Blanco Cañón, de la cantidad de mil cuatrocientas cincuenta pesetas de principal y mil pesetas más para intereses, gastos y costas, en todas las cuales condono al ejecutado. — Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde, si así lo solicitare la parte contraria o en otro caso, en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio mando y firmo. — Angel Barroeta. — Rubricado.»

Y para sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Juan Llamazares García, vecino de San Cipriano del Condado y con residencia accidental en esta capital, pongo el presente en León, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Francisco Mollada. — El Secretario judicial, Ldo. Luis Gasque Pérez.

O. P. — 402.
Juzgado de primera instancia de Astorga

En los autos de juicio de menor cuantía que sigue D. Maximino Gómez González, con D. Senén Manuel Toribio Bernal, sobre reclamación de cantidad, ante este Juzgado se ha dictado sentencia que copiada en su parte necesaria dice:

«Sentencia. — En la ciudad de Astorga, a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta uno; el señor D. Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Maximino Gómez, mayor de edad, casado y vecino de Val de San Lorenzo, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y defendido por el Letrado D. Paulino Alonso, contra D. Manuel Senén Toribio Bernal, mayor de edad, casado y vecino de Nerva, sobre reclamación de cantidad;

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Maximino Gómez, debo condenar y condeno a D. Senén Manuel Toribio Bernal, a que pague el actor la cantidad de mil doscientas setenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, más el interés legal de esta suma al cinco por ciento desde el nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y al pago de costas. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley procesal si no se pidiere la notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. —

J. Manuel Vázquez Tamames. — Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para notificar al demandado rebelde D. Manuel Senén Toribio Bernal, se inserta el presente en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 25 de Junio de 1931. — El Juez de primera instancia, Juan Manuel Vázquez Tamames. — El Secretario accidental, (Ilegible).

O. P. — 401.
Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma; visto el precedente juicio de faltas contra Jesusa Romero Gabarri y Amparo Montoya Borja, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por malos tratos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a las denunciadas Jesusa Romero Gabarri y Amparo Montoya Borja, declarando las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Félix Castro. — Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la denunciante María García Bandera y a las denunciadas Jesusa Romero y Amparo Montoya, expido la presente visada por el Sr. Juez, en León, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Arsenio Arechavala. — V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

cio Vallinas Rubia
ne se le conceda
en la vía pública
que habita en la
, y habiendo aco
ntamiento conceder
que hace una rince
al público para oír
si algún vecino se
, por término de

le Nogales, a 24 de
El Alcalde, Germán

la Diputación pro
de cédulas perso
ntamiento para el
las modificaciones
el mismo, queda ex
o en la Secretaría
término de quince
laciones.

le Nogales, a 24 de
-El Alcalde, Ger

miento de
de Campos
la Comisión Ges
ación provincial e
s personales de este
spondiente al año
puesto al público en
nicipal por el plazo
oir reclamaciones.
e Campos, 24 de
-El Alcalde, Fau

miento de
rina del Rey
hoy compareció en
vecino de esta villa
ez Arias, manifes
a de ayer encontró
la vía pública. ur
de alzada pequeña
id cerrada, que lle
na extremidad un

uño puede presen
previo el pago de
ntención.

27 de Junio de
de, Antonio Sán

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra Manuel Nistal García, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por lesiones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel Nistal García, con declaración de las costas de oficio.—Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la denunciante Carmen Toral, expido la presente visada por el señor Juez, en León, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Arsenio Arechavala.—Visto bueno: El Juez municipal, Félix Castro.

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En León, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra Santiago Ortiz Fernández, cuyas demás circunstancias ya constan, por hurto frustrado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Ortiz Fernández, a la pena de cinco días

de arresto y en las costas del juicio, no habiendo lugar a indemnización al denunciante, por no haber llegado a sustraer cantidad alguna del cajón.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Ortiz, expido la presente visada por el señor Juez, en León, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 23 de Junio de 1931; el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra Baudilio Suárez García y Salvadora Álvarez Suárez, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por malos tratos de obra; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Baudilio Suárez García y Salvadora Álvarez Suárez, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la denunciante Julia Viñuela Fernández, expido la presente visada por el señor Juez, en León, a 24 de Junio de 1931.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

Juzgado municipal de Vega de Infanzones

Don Eli Rey Miguélez, Juez municipal de Vega de Infanzones.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal y se anuncia su provisión a concurso de traslado según determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes puedan presentar sus instancias y demás documentos debidamente reintegrados, ante el Sr. Juez de primera instancia de León en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que este Municipio consta de 1.224 habitantes de hecho y 1.270 de derecho.

Vega de Infanzones, 27 de Junio de 1931.—El Juez, Eli Rey.

Requisitoria

Fernando Díaz González, educando de banda del Regimiento de Infantería, núm. 3, hijo de Valeriano y de Nicasia, natural de León, de estado soltero, profesión Estudiante, de 17 años de edad; estatura 1,615, milímetros, color sano, pelo y cejas rubio, ojos verdes, nariz y boca regular, viste traje soldado, domiciliado últimamente en León, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez permanente de causas D. Antonio Jiménez, para que responda a los cargos que le resulten en expediente de deserción, que reside en esta plaza, bajo apercibimiento, que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Oviedo, 26 de Junio de 1931.—El Comandante Juez, Antonio Jiménez.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1931



ADVE

Luego q
instancias r
BOLETIN
ejemplar
onde per
el número
Los Secc
ar los BO
lenadame
e i deberi

S

Admi
Patronat
Univer

Administ
de la j
cular.

Comisión
Anunci
nistros

Relación
armas
el mes

Jefatura
registro
Merino

Otra iden
Palaci

Adi
Edictos d
Junta pr
Adm

Tribunal
so-adn
curso

D. Lu
Edictos c
Cédula d

Junta de
la pro
de las